

cicio de sus derechos, de 35 años cumplidos al tiempo de la eleccion, y residente en el país al tiempo de verificarse esta.¹

La comision añade el requisito de no pertenecer al estado eclesiástico.

El Sr. RUIZ propone que el artículo se divida en partes y se declara en contra de la condicion de residencia, porque ciudadanos muy dignos pueden residir en el extranjero.

El Sr. ARRIAGA contesta, que los residentes en el país han de reunir mas conocimientos de la situacion contemporánea que los ausentes. Los que estén fuera del país por causa del servicio público no interrumpen su residencia. Ademas, para exigir este requisito se pueden alegar las mismas razones que las que se dieron para exigir la vecindad de los diputados de los Estados.

El Sr. RUIZ dice, que ó no hay razon para exigir tal requisito, ó la comision no es bastante explícita. Por ausentarse del país un ciudadano no se hace indigno de ocupar los puestos públicos á que lo llamen servicios distinguidos. O la comision debe prescindir del requisito de la residencia ó explicar sus miras con mas claridad.

El Sr. OCAMPO defiende el artículo diciendo que habrá gravísimos peligros si la eleccion recae en un ausente, pues habrá un interregno en que peligrará la tranquilidad pública.

La presidencia no debe considerarse como recompensa de estos ó aquellos servicios, sino como magistratura que requiere inteligencia y moralidad.

El Sr. GARCIA DE ARELLANO se declara en favor del artículo, y recuerda que combatió como anti-constitucional la candidatura del Sr. D. Luis de la Rosa, porque estaba ausente al tiempo de la eleccion. No quiere que ni los ministros diplomáticos se consideren como residentes en la República, porque pueden contraer grandes compromisos con gobiernos extranjeros.

El Sr. LAZO ESTRADA pregunta qué tiempo ha de mediar entre la eleccion y la posesion del presidente.

El Sr. GUZMAN contesta, que la resolucion de este punto corresponde á la ley electoral. Despues de un breve rato el Sr. Ruiz pide que el artículo se divida en partes.

El Sr. OCAMPO hace que se lean los artículos del reglamento que disponen que la division en partes se haga para la discusion y no para la votacion.

El Sr. LAZO insiste en la division, y dice que se pidió á tiempo.

El Sr. GUZMAN declara que la comision no acepta la idea de dividir.

El Sr. LAZO ESTRADA reclama contra esta resolucion.

El Sr. RUIZ pide que se haga la division conforme á reglamento.

El Sr. OCAMPO dice que la division se pidió cuando ya habia cesado el debate y cuando se iba á votar, y por tanto se ha infringido el reglamento.

El Sr. RUIZ replica que el punto no se ha declarado suficientemente discutido, que la discusion puede seguir, y que por lo mismo está en su derecho al insistir en que el artículo se divida en partes.

¹ Calidades para poder ejercerlo.—Chile, artículo 60.—República Argentina, artículo 76.—Uruguay, artículo 76.—Bolivia, artículo 60, inciso 2º.—Perú, artículo 79.—Venezuela, artículo 62.—Ecuador, artículos 53 y 21.—Estados- Unidos, artículo 22, seccion 5ª

Todas las constituciones exigen la calidad de nacional en el que haya de ejercer el poder ejecutivo, y la que ménos, que es la de los Estados- Unidos, requiere que haya sido ciudadano desde que se adoptó la constitucion.

El Sr. GUZMAN suplica al congreso que resuelva esta cuestion, y se acuerda la division del artículo.

El Sr. ARRIAGA pide que conste que opina en contra de la division.

La primera parte del artículo que abraza todos los requisitos, excepto el de la residencia, es aprobada por unanimidad de los 80 diputados presentes.

La segunda parte, que exige la residencia, es aprobada por 63 votos contra 17.

La mesa pregunta si se dará publicidad á la manifestacion hecha por el Sr. Ocampo en la sesion secreta de la víspera. El congreso resuelve por la afirmativa, y se levanta la sesion.

El Sr. Ocampo habia dicho que suscribia el proyecto de constitucion como miembro de la comision respectiva.

En 16 de Octubre de 1856 se puso á discusion el artículo 79 del proyecto de constitucion, que decia:

ARTICULO 79.

La eleccion de presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que prescriba la ley electoral.

El Sr. ZARCO, aunque recuerda que la idea progresista del sufragio directo fracasó al tratarse de la eleccion de diputados, y entonces se dijo que se temia que las clases privilegiadas extraviaran el espíritu del pueblo, como en la eleccion de presidente cambian mucho las circunstancias, se trata solo de una persona, y no ha de haber muchos candidatos; ruega á la comision se sirva decir los fundamentos que tiene para establecer el sufragio indirecto, que se aleja mucho de la verdadera voluntad del pueblo.

El Sr. GUZMAN responde, que ya está adoptada por el congreso la eleccion indirecta; que las mismas razones que tuvo antes, tiene ahora la comision; y que es muy conveniente para lograr mayor facilidad en la práctica, que haya uniformidad en las leyes electorales. La cuestion fué tan debatida cuando se trató de la eleccion de diputados, que juzga inútil entrar en ella.

El Sr. GAMBOA dice, que lo que hay realmente en la comision, al huir de la eleccion

1 Eleccion del poder ejecutivo.—Estados Unidos.—Es hecha por los electores nombrados en cada Estado, quienes forman una lista de todos los nombrados, con el número de votos de cada uno, y la remiten al presidente del senado para hacer la computacion; y si ninguno tuviere mayoría, entonces el congreso hace la eleccion entre los cinco que hubieren sacado mas votos.

En Chile es nombrado por electores, artículo 62.—En la República Argentina lo mismo, artículo 81.—En Uruguay, por el cuerpo legislativo, artículo 78.—En Pafaguay, por el congreso, título V, artículo 1º.—En Bolivia, Venezuela y el Ecuador, la eleccion es directa.

EUROPA.—Electivo.—Francia.—Suiza, artículo 83.—Ginebra, artículo 65.

Hereditario.—Belgica, artículo 60.—Prusia, artículo 53.—Baden, artículo 4º.—Wurtemberg, artículo 7º.—Baviera, título II, artículo 2º.—Países-Bajos, artículo 11.—Suecia, § 1º.—Noruega, § 1º.—Dinamarca, artículo 1º.—Inglaterra.—Coleccion de La Ferrière, título II, capítulo 42, artículo 60.—España.—Portugal, artículo 78.—Italia, artículo 2º.—Grecia, artículo 45.—Principados Unidos, artículo 82.

Como se ve, solo en las repúblicas se confiere al poder ejecutivo por medio de eleccion, y este hecho viene á confirmar la opinion de Madison, que asienta que la republica es aquella forma de gobierno que deriva todas sus facultades directa ó indirectamente del conjunto del pueblo.

directa, es miedo al pueblo. (*¡No! ¡no!*) La eleccion de presidente queda como estaba ántes, y en este punto la comision no da ni un solo paso en la vía del progreso.

El Sr. MORENO dice, que los que han votado la eleccion indirecta, no tienen miedo al pueblo, sino al vulgo, segun la distincion establecida por uno de los señores que han abogado por el sufragio universal.

El Sr. CASTAÑEDA considera que en la eleccion de presidente se trata solo de una persona; que al dar su voto cada ciudadano, consultará solo con su conciencia, debiendo ser el resultado la expresion genuina de la voluntad nacional. El supremo magistrado que fuese nombrado por la mayoría en el sufragio directo, tendria extraordinario prestigio, se sentiria fuerte al contar con la voluntad de sus conciudadanos, el pueblo tendria mayor empeño en sostenerlo, y acaso así terminarian una vez por todas nuestras funestas discordias civiles. Bien poderosas son estas consideraciones para decidir á la asamblea á que se intente un ensayo de la eleccion directa, que despues podrá extenderse al nombramiento de diputados.

El Sr. ARRIAGA dice, que el punto fué muy debatido en el seno de la comision, y hubo que ceder á los grandes inconvenientes que en el país presenta la eleccion directa. Con ella no se acabarán nuestras disensiones civiles, como se promete el Sr. Castañeda, sino que por el contrario, cuando haya muchas candidaturas, los vencidos se convertirán en cabezas de discordia; las pandillas revolucionarias invadirán el campo electoral, y serán mas recios los combates de la anarquía. Recuerda que la vicepresidencia fué un elemento de discordia, y teme iguales resultados de la eleccion directa. Aunque al orador le halaga la idea democrática del sufragio universal, conoció que presentaba grandes peligros, y de ellos no quiso ser responsable la comision.

El Sr. GAMBOA no encuentra nada convincente en las razones de la comision. Sea la eleccion directa ó indirecta, habrá las mismas aspiraciones, y los pretendientes pondrán en juego sus relaciones en los Estados para triunfar. Si del ardor de los partidos en tiempos electorales se tienen tantos temores, preciso será renegar de toda eleccion. Ha habido á veces varios candidatos, y de esto no han resultado discordias. Era otro el caso cuando existia la vicepresidencia, porque se criaba un funcionario demasiado inmediato al primer magistrado, y que á veces lo reemplazaba. Como un grande adelante ha sostenido la comision la disminucion de un grado en la eleccion de diputados, y sin peligro puede quitarse este grado en la eleccion de presidente. Repite que los que desconfian del pueblo le tienen miedo, y que este miedo, la experiencia acredita que es infundado.

El Sr. ZARCO dice que preveia que la comision habia de contestar que ya era punto resuelto la eleccion indirecta, y por esto ha establecido la diferencia de circunstancias que median entre el nombramiento de diputados y de presidente. No preveia, sin embargo, que se diera una razon tan pobre como la del Sr. Guzman, al alegar que es conveniente que haya uniformidad en la ley electoral. No hay dificultad en interrumpir esa uniformidad; un solo artículo en la ley puede arreglar el modo de recoger la votacion directa, operacion demasiado sencilla, pues se reduce á recibir los sufragios, computarlos, y declarar quién tiene mayoría. No querer pensar en este artículo, y pintárselo como difícil, parece envolver algo de desidia, y nada mas. No se demuestra en qué consiste la conveniencia de esa uniformidad, y si se demostrara sería preciso adoptar una misma ley para la eleccion de ayuntamientos, de legislaturas, de gobernadores y de todos los funcionarios públicos. Pero lo prudente es, que la ley tome mas ó menos precauciones, segun el acierto que se necesite para nombrar, segun el cargo que se va á conferir. Tratándose del presidente,

la única precaucion que dé garantías, consiste en el sufragio directo. Y de este modo de eleccion se huye, solo porque, como dice el Sr. Gamboa, se tiene miedo al pueblo.

Al elegir presidente habrá dos, tres ó cuatro personas cuando mas en quien se fije la opinion pública. Estas personas serán muy conocidas, y no es de temer que el último de los ciudadanos, el ménos ilustrado, no sepa cuál es el que le parece mas á propósito para regir los destinos del país. Hay todavía en el pueblo una preocupacion á que se referia la vispera un orador, y que es favorable para el acierto. Se cree que la presidencia es una especie de recompensa á servicios distinguidos. ¿Y qué candidato puede presentarse, de que no pueda decir el último de los ciudadanos si ha servido lealmente á la República ó le ha sido funesto en política? ¿Se cree que el pueblo es tan imbécil que no sepa distinguir entre los daños y los beneficios? ¿Se teme que llamándolo á elegir presidente dé sus votos al arzobispo ó se fije en quien no sea capaz de ser ni alcalde de barrio? ¿En qué se funda este temor?

Se dice que cuando haya muchos candidatos, sobrevendrá la discordia, y los vencidos en el campo electoral disputarán el poder al vencedor. Cuando haya eleccion directa habrá ménos y mejores condidatos, porque entónces triunfará el mérito y no la intriga. Que haya muchos candidatos, no es un mal en las democracias, donde el poder pasa de mano en mano; es preciso habituar al pueblo á las luchas electorales y á respetar la voluntad de la mayoría. Y así sucede ya, por mas que se exagere nuestra situacion. En la última eleccion constitucional, eran candidatos los Sres. Arista, Pedraza, La Rosa, Bravo, Ocampo, Almonte, y acaso algun otro; fué electo el primero, y los demas en vez de disputarle el poder, lo reconocieron, y algunos de ellos sirvieron á su administracion. ¿Por qué no ha de suceder otro tanto en lo de adelante?

Las razones del Sr. Arriaga carecen de fundamento, y se nota en este señor cierta frialdad, cierta debilidad, porque de seguro le falta conviccion para defender el artículo. No tiene fé en esa especie de mamotreto de la eleccion indirecta, y por eso no es el orador entusiasta y elocuente de otros dias. Esto consiste en que el Sr. Arriaga es tan demócrata, tan progresista, como los que defienden el sufragio directo, y por lo mismo no puede ser órgano de la mayoría de la comision. Se han visto en la eleccion directa inconvenientes que no existen; pero no se han examinado los que presenta la indirecta. Para referirlos no se necesita que los invente la imaginacion, porque los enseña la experiencia. Del sufragio indirecto han resultado nuestros presidentes; recórranse sus nombres, y entre ellos como excepcion se encuentran la probidad y la aptitud. ¿Cuántos hombres de Estado han sido presidentes? ¿Cuántos han comprendido lo noble y lo elevado de su magistratura? ¿De quiénes han venido los ataques á la libertad, los insultos á la nacion, los atentados de todas clases, las dilapidaciones y los escándalos? Pues todo lo que ha pasado y no puede olvidarse, se debe á la eleccion indirecta. ¿Habrá quien sostenga que la elevacion de ciertos hombres funestos se ha verificado por la voluntad del pueblo? No, porque todos han visto falsear esa voluntad, que ha sido reemplazada por el juego de cubiletes que se llama eleccion indirecta. Y esto es natural, no hay hombre, no hay faccion que pueda seducir ni corromper á los millones de votantes que habria en la eleccion directa, mientras la intriga, el cohecho y la coaccion son muy fáciles en los colegios electorales, que se componen de número muy limitado de personas.

A veces el ministerio ha sido un escalon para la presidencia, y toda la lucha electoral ha presentado un carácter de farsa repugnante. La candidatura ha sido sostenida por el

candidato, los fondos públicos se han dilapidado en pagar escritores famélicos que ensalzan á un ambicioso, y la influencia oficial ha andado mendigando votos en los Estados. Todo esto, gracias á la eleccion indirecta, porque con la directa nada valdrian las intrigas de un gabinete, ni la gritería de periódicos vendidos, ni las recomendaciones de los gobernadores. Se ha creído tambien que la presidencia es el último ascenso de la milicia, y cuántos bien ó mal se han ceñido una faja de general, se han soñado con títulos para gobernar á la República, figurándose que el uniforme comunicá la ciencia infusa. Así las bayonetas han ayudado á escalar el poder, haciendo un papel importante en la eleccion, y la presidencia ha tenido mas de una vez el aspecto de vivac ó de cuerpo de guardia. Todo esto gracias á la eleccion indirecta.

Es tiempo ya de poner coto á todos los escándalos que han acabado con la libertad y años han deshonrado ante el mundo. Todo cambiará cuando el pueblo por sí mismo y sin tutores sea el que escoja al que ha de ejercer la mas alta magistratura del país.

Y habrá otra ventaja. Los candidatos en vez de recurrir á la intriga, recurrirán á la franqueza, darán sus programas, contrairán solómnos compromisos, cuyo cumplimiento les exigirá la opinion: mientras de otro modo los aspirantes nada ofrecen, están dispuestos á marchar al acaso, y la eleccion es para los partidos y para el país un juego de azar. Cada día es mas urgente la necesidad de la candidatura y del programa para evitar tantas desgracias, tantos desengaños y tantas inconsecuencias. En el poder son frecuentes las mas escandalosas metamorfosis; el que sube se deja llevar á menudo de todos los vientos; y puede hacer cuanto quiera porque con nadie tiene compromisos.

Las ventajas todas están de parte de la eleccion directa. El partido democrático debe ser consecuente en sus teorías y aceptarla desde luego. Si se ha de estar clamando que el pueblo es soberano, para arrancarle el poder, y no dejarlo hacer nada, se huellan los principios democráticos y se incurre en una monstruosa contradiccion.

El Sr. GUZMAN dice que se había abstenido de entrar en la cuestion porque la creia ya resuelta de antemano por el congreso. Tiene sin embargo que contestar á las principales objeciones. Al declararse por la uniformidad en las bases de las leyes electorales, no ha obrado por desidia, ni ha exagerado la idea, sino que ha sostenido que conviene que haya la mayor analogía posible en las bases de dichas leyes, para evitar desórdenes y complicaciones.

Si en la teoría es muy sostenible la eleccion directa, en la práctica presenta grandes inconvenientes. Quiere el Sr. Zarco la mayoría absoluta, ó la relativa, para decidir de la eleccion? Debe querer la absoluta, porque de lo contrario iria en contra de sus propios principios. Pues bien, por medio del sufragio directo es muy difícil obtener la mayoría absoluta, y hé aquí la necesidad de escoger entre los dos que reúnan mayor número de votos y de apelar á otro cuerpo electoral que haga el segundo escrutinio.

De cualquier modo que se arregle esta combinacion, la eleccion deja de ser directa, y esto solo basta para convencerse de que en la esencia no son muy sólidas las impugnaciones al artículo. Si se adopta la mayoría relativa, no se necesita demostrar que esto es anti-democrático.

Para llegar á las grandes reformas, antes debe prepararse el camino, y así ha procedido la comision al disminuir los grados de la eleccion para llegar mas tarde al sufragio directo, de modo que el pueblo lo comprenda y no sea un juego de cubiletes, como dice el Sr. Zarco.

El Sr. CASTAÑEDA dice que los mismos inconvenientes que el Sr. Guzman encuentra en

la eleccion directa, ofrece la indirecta, sin ninguna de las ventajas de la primera. Para regularizar el sufragio, bastará una ley demasiado sencilla, y en el caso de que no haya mayoría absoluta, la dificultad se salva apelando al congreso, que ya sea directa ó indirecta la eleccion, escogerá entre las personas que reúnan mas votos, lo cual no ofrece dificultad, porque el congreso representa muy bien á la nacion, y no puede votar sino á los designados por el pueblo.

Que haya muchos candidatos es difícil; pero nunca será un mal, y el instinto del pueblo se fijará en muy pocas personas. Cuando haya un presidente que en la eleccion directa reúna la mayoría absoluta, será el hombre del pueblo, gozará de inmenso prestigio, tendrá mas confianza en su autoridad, y podrá afirmar la tranquilidad del país. Siendo esto muy posible, no debe renunciarse á un ensayo, con el que si no se gana, nada puede perderse. En la práctica los inconvenientes son iguales, y las ventajas están todas del lado de la eleccion directa.

El Sr. OLVERA opina que seria bueno discutir en lo general, si todas las elecciones han de ser directas ó indirectas, porque si las ha de haber de distintos modos, unos funcionarios se derivarán mas inmediatamente del pueblo y tendrán mas prestigio que otros, lo cual no puede ser conveniente al buen orden de la República. Un presidente nombrado por el sufragio directo, podría sobreponerse al congreso, creyendo que su autoridad era mucho mas popular.

Con mucha exactitud ha pintado el Sr. Zarco lo que ha pasado en las elecciones anteriores; pero ha omitido decir que los electores que se dejan seducir, no son patriotas ni ilustrados.

Prescindiendo de entrar en todas las cuestiones que se han tocado, cree que hay grande interes público en que todos los poderes se deriven de la misma fuente, y así, si ahora se adopta la eleccion directa, será preciso modificar el artículo que estableció la indirecta para el nombramiento de diputados.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) no vacilaria en tratar, como desea el Sr. Olvera, el punto en general, si esta cuestion no fuera una de tantas de las que ya ha perdido el partido progresista en los debates de la asamblea. Entrará, pues, al exámen de las razones que ha dado la comision en defensa de su artículo.

Se defiende lo que se llama uniformidad en las leyes; pero no se explica cuál es la ventaja que resulta de que las leyes se parezcan unas á otras. Para sostener que esta semejanza ha de evitar complicaciones, es preciso partir de la base de que el pueblo va á equivocar unas elecciones con otras, de que va á confundir el voto al presidente, con el voto al elector de diputados; en fin, de que carece de sentido comun, base que no pueden aceptar los demócratas, porque al serlo tienen confianza en el pueblo. Tendria algun fundamento la comision, si se le propusiera un sistema mas complicado, pero sucede todo lo contrario, se le pide una simplificacion que el pueblo puede comprender perfectamente. No hay mas que un ciego é infundado amor á la forma que debe conducir á la eleccion indirecta en todo y para todo; del mismo modo han de nombrarse presidente, diputados, ayuntamientos y jurados, y aun el presidente del congreso seria mas digno, si no se nombrara de un modo tan sencillo, sino recurriendo á elecciones de electores, para que al último lo eligieran cuatro ó cinco notabilidades de la cámara. Todo esto es absurdo, pero se deduce de la uniformidad tan amada de la comision.

Se teme la exaltacion de los partidos, es decir, se teme siempre la accion del pueblo, y este miedo ha de hacer al fin que sucumba toda idea republicana y se acepte la monarquía